



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0516-2023-CU-SO-24

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, menciona que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0516-2023-CU-SO-24

procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que; *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0282-M, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Rectora (S) de la Institución, el INFORME N° 073-VINVIP-2023, adoptado en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 31 de agosto de 2023 que en su parte pertinente lo siguiente:

*“(...)*

**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

**ACUERDA:**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0516-2023-CU-SO-24

1. *Sugerir ante Consejo Universitario se apruebe el reembolso por inscripción en el curso denominado "Análisis de la vegetación y el suelo en zonas áridas", en la Universidad de Almería a favor del Ingeniero Alex Luna Florín."*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0374-M, de fecha 13 de octubre de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe jurídico nro. INF-PG-384-2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, el cual en su parte pertinente menciona:

### "CONCLUSIÓN:

De la revisión adjunta en su petición se evidencia que el Ingeniero Alex Luna Florín, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil, asistió al curso avanzado presencial denominado "Análisis de la vegetación y el suelo en zonas áridas", organizado por el Centro de Colecciones Científicas de la Universidad de Almería-España, que se desarrolló desde el 10 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2022; cumpliendo de esta manera con lo dispuesto mediante Consejo Universitario a través de la Resolución nro. 397/2022.

Asimismo, la Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0100-M, de fecha 22 de marzo de 2023, emite la certificación de disponibilidad presupuestaria nro. 83, dentro de la partida presupuestaria 530612 0701 001 Capacitación a Servidores Públicos, por el valor de \$268,80, a favor del Ingeniero Alex Luna Florín, la misma que hasta la presente fecha continua vigente.

Por este motivo, al constituirse el precepto legal de que previo a contraer compromisos financieros, la Universidad Técnica de Machala debe contar con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, este departamento considera oportuno que vuestra autoridad continúe con el trámite interno pertinente; a fin de que, se le reembolse los rubros por concepto de inscripción en el curso avanzado presencial denominado "Análisis de la vegetación y el suelo en zonas áridas", organizado por el Centro de Colecciones Científicas de la Universidad de Almería-España "CECOUAL", efectuado del 10 de octubre al 11 de noviembre de 2022, al docente de la Facultad de Ingeniería Civil Alex Luna Florín.."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2023-0282-M, de fecha 04 de septiembre de 2023 y memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0374-M, de fecha 13 de octubre de 2023, suscritos por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0516-2023-CU-SO-24

considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Autorizar el reembolso por inscripción en el curso denominado "Análisis de la vegetación y el suelo en zonas áridas", en la Universidad de Almería a favor del Ingeniero Alex Luna Florín.

**Artículo dos.** - Autorizar a la Dirección Financiera realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de lo señalado en el artículo uno de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria concedida en el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0100-M.

**Artículo tres.** - Disponer al docente beneficiario, presentar la documentación respectiva, que solicite la Dirección Financiera, para el cumplimiento de lo señalado en el artículo uno.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución Dirección de Investigación Desarrollo e Innovación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0516-2023-CU-SO-24

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a Alex Luna Florín.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

